



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0306-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 28 de mayo de 2025.

VISTO: El Informe Legal N° 151-2025/UNTUMBES-OAJ, del 14 de abril del 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza para su aprobación la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer de manera conjunta los objetivos y propósitos que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas institucionales, así como el de integrar acciones para cumplir actividades académicas, extensión universitaria y proyección social; permitiendo orientar y construir el desarrollo de ambas instituciones;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 151-2025/UNTUMBES-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la **PROCEDENCIA**, de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;**

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Cooperación, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 27 de mayo del 2025 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con un plazo de cuatro años (04) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



"UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN N° 0306-2025/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación.

ARTICULO 3°.- ENGOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintiocho días de mayo dos mil veinticinco.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENTES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL.**

C.c:

- ✓ RECTORADO- EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII-OAJ
- ✓ OCRI-ONCOSALUD.
- ✓ OCI-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
nr.



Universidad Nacional
de Tumbes

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CABUYAL, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20324262394 y domicilio legal en calle Jorge Espinoza S/N- Cabuyal. Distrito de Pampas de Hospital, Región Tumbes, debidamente representada por su señor alcalde, **Prof. LUIS ALBERTO AGUILAR PRECIADO**, con Resolución de Alcaldía N° 559-2022-MPT-ALC de fecha 16 de diciembre del 2022.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, en adelante "**LA UNTUMBES**", CON R.U.C. 20177689051, debidamente representado por su rector **Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ**, identificado con DNI N° 03628008, designado mediante Resolución N° 018-2024/UNTUMBES-CEU de fecha 07 de febrero del 2024, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande, distrito y provincia de Tumbes, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

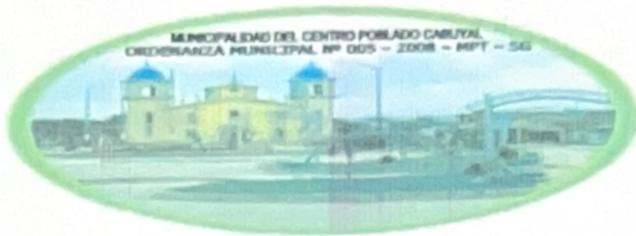
1.1 DE LA MUNICIPALIDAD

1.1.1. LA MUNICIPALIDAD, es la representante de los pobladores en el ámbito geográfico del Centro Poblado Cabuyal, Distrito Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, está fundada el 20 de mayo de 1996 con Resolución 022.96-MPT-SG, Siendo adecuada con Ordenanza Municipal N°005-2008-MPT-SG. La ley N° 31079 – 30937, Leyes que modifican la ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, con estas disposiciones se busca que las Municipalidades de los Centros Poblados busquen sus propios recursos y gestione los diversos proyectos de desarrollo en el marco de convenios con diferentes instituciones locales regionales, nacionales para mejorar la calidad de vida e infraestructura dentro de la jurisdicción, teniéndose en cuenta que hasta el momento contamos con un aproximado de 3,500 habitantes.

1.2 DE LA UNTUMBES

1.1.2. LA UNTUMBES, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Así mismo, tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica. Cuenta con licencia institucional otorgada con Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD de fecha 02 de diciembre de 2019.





Universidad Nacional
de Tumbes

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer de manera conjunta los objetivos y propósitos que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades académicas, extensión universitaria y proyección social; permitiendo orientar y construir el desarrollo de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA UNTUMBES

4.1.1. Los estudiantes de pregrado de las facultades inmersas en el presente convenio podrán realizar sus prácticas pre profesionales.

4.1.2. Proyectarse a la comunidad Tumbesina a través de la realización de actividades culturales, de extensión universitaria y proyección social. Charlas de orientación en el campo de la salud u otras carreras profesionales.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

4.2.1. Recibir el apoyo de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la "LA UNTUMBES" inmersas en el convenio.

4.2.2. Programar y ejecutar diversas actividades culturales, académicas y de proyección social, charlas en el campo de la salud y de otras carreras Profesionales en beneficio de la comunidad de Cabuyal.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTE

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.1.1. Brindar las facilidades para la ejecución de las prácticas pre profesionales a los estudiantes de las escuelas Profesionales de la **LA UNTUMBES** inmersas en el convenio, finalizados las mismas se le emitirá su respectiva certificación.

5.1.2. Proponer la disponibilidad de plazas vacantes para prácticas pre profesionales según áreas y/o servicios de **LA MUNICIPALIDAD**, y/o naturaleza de los espacios de intervención.

5.1.3. Facilitar la infraestructura, equipamiento y gestión administrativa a fin de los estudiantes y docentes de **LA UNTUMBES** pueda realizar las actividades correspondientes.





**Universidad Nacional
de Tumbes**

5.1.4. Utilizar el logo de **LA UNTUMBES** de forma digital e impreso en material promocional de las actividades y eventos conjuntos enmarcados del presente convenio.

5.1.5. Promover y organizar eventos artísticos culturales en las fiestas patronales como son: Día de la madre, Día del padre y Aniversario del Centro Poblado de Cabuyal.

5.1.6. Programar Charlas de Orientación en el campo de la salud, y de otras carreras Profesionales.

5.1.7. Garantizar la movilidad para el traslado de estudiantes, grupos artísticos y profesionales que tendrán a cargo las charlas de Orientación a la comunidad de Cabuyal.

5.2. La UNTUMBES se compromete a:

5.2.1. Acreditar a los alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales, y de otras localidades; a fin de que puedan hacer sus prácticas pre profesionales de forma voluntariado.

5.2.2. Proyectar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, charlas de orientación en el campo de la salud y de otras especialidades con las que cuenta **LA UNTUMBES**.

5.2.3. Brindar apoyo con los diferentes grupos artísticos de los diversos eventos culturales programados por **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación con la oficina de proyección social y extensión cultural.

5.2.4. Brindar asesoría técnica a los agricultores de la zona, Así mismo realizar análisis de suelo en los campos de cultivo.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efecto de las coordinaciones cada una de las partes designa como sus coordinadores oficiales a las siguientes personas:

POR LA UNTUMBES:

- Jefe de Proyección Social y Extensión Cultural.

POR LA MUNICIPALIDAD:

- Alcalde Prof. LUIS ALBERTO AGUILAR PRECIADO.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para la cual bastará cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.





Universidad Nacional
de Tumbes

CLAUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de convenios específicos y/o planes de trabajo, debidamente elaborados y aprobados por los coordinadores de **LAS PARTES**; consignado en ellos, condiciones generales, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, etc.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución serán financiados de conformidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **LA MUNICIPALIDAD**, con lo que se acuerde en cada actividad en particular consignada adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de la suscripción y será prorrogado por acuerdo de las partes y a través de una adenda, con igual valor que el convenio marco.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes a través de un documento formal que formara parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

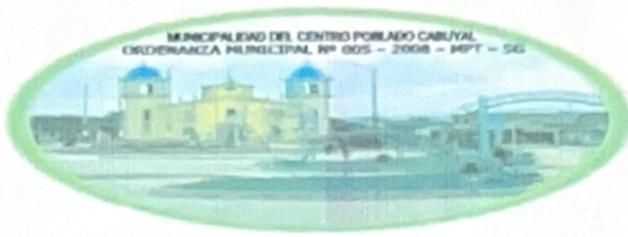
1. Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal. Previa a la terminación del convenio.
2. Por vencimiento de su plazo.
3. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita no menos de (15) quince días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias o divergencias, el presente convenio debe ser solucionado por mutuo acuerdo. Por ello el plazo para llegar a una solución directa será de 15 días hábiles con el fin de tener un





Universidad Nacional
de Tumbes

trabajo colaborativo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

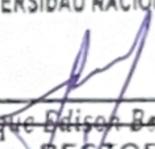
Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en dos (02) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los **29** días del mes de **06** de 2025.

POR LA MUNICIPALIDAD


MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO CABUYAL
Prof. Luis Alberto Aguilar Preciado
DNI: 00241645
ALCALDE

Prof. LUIS ALBERTO AGUILAR PRECIADO

POR LA UNTUMBES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Dr. Enrique Edison Benites Juárez
RECTOR

Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ